

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de México, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, EL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, DOCTOR JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN Y LA LICENCIADA ELENA ZUÑIGA HERRERA, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, INGENIERO MANUEL CADENA MORALES Y LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, LICENCIADA PATRICIA VILLA TORRADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Población establece como objetivo primordial regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea que los retos del cambio en México están enmarcados en cuatro grandes procesos de transición entre los cuales destaca el demográfico. El Plan en el área de desarrollo social y humano, contempla como estrategia, el armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentables; en el área de orden y respeto alude que la política de población descansa en la promoción de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a decidir cuántos hijos tener y cuándo tenerlos; en estrategias orientadas a incidir en la orientación de los flujos migratorios interestatales y hacia el extranjero e impulsar relaciones intergubernamentales auténticamente federalistas.
- III. El Convenio de Desarrollo Social para el presente ejercicio fiscal, tiene entre sus objetivos privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres en el marco de una visión y vocación federalista, promover que los diferentes ámbitos de gobierno busquen impulsar una desconcentración y descentralización de acciones tendientes a adecuar la concepción de los programas a la realidad y a las particularidades de las distintas regiones del país. Con el objeto de fortalecer el sistema federal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza y las acciones de los programas sectoriales, institucionales y regionales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación que realice el Gobierno del Estado, impulsando la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México reconocen que este Acuerdo constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al municipio, mediante anexos de ejecución.
- IV. El Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de México reconocen que, a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación con la Federación, el Estado y sus municipios, durante este periodo, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de México que presenta los siguientes rezagos sobresalientes:

En 2000 el Censo Nacional de Población y Vivienda registró en el Estado de México 13 millones 96 mil 686 habitantes, cifra que representaba el 13.4% de la población nacional. La tasa de crecimiento promedio anual entre 1990-2000 fue de 2.95% superior a la observada en el país (1.85%). El crecimiento natural de la población ha ido en descenso, debido principalmente a la reducción de la tasa global de fecundidad, de 3.1 hijos por mujer en 1990 a 2.2 en 2000, nivel inferior al promedio nacional que es de 2.4 hijos por mujer. La distribución de la población en la entidad ha cambiado significativamente. En 1990 se registraron 3 mil 714 localidades menores de 2 mil 500 habitantes en donde residía el 15.6% de la población; para 2000 éstas aumentaron a 4 mil 442 agrupando al 13.7% de la población, lo que se traduce en una dispersión de la población en un número mayor de localidades. Por su parte, las localidades mayores de 15 mil habitantes pasaron de 41 en 1990 a 61 en 2000, concentrando al 71.3% y 72.9% de la población total. Aunado a esto, el nivel de escolaridad, las características y disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, así como el nivel de ingresos de la población, principalmente, colocaron al Estado en un grado de marginación bajo.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las atribuciones para firmar el presente Acuerdo.
- I.4 Que de conformidad con los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, quien tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulan dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos y para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, las siguientes funciones: establecer los criterios y consideraciones demográficos de orden general, para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; y asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.
- I.5 Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Angel Urraza número 1137, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, cuyo Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona a quien se le denomina, Gobernador Constitucional del Estado de México, según los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Que el Titular del Ejecutivo cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 77 fracción VI y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3 Que la Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Ejecutivo a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población, según lo establecido por el artículo 21 fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- II.4** Que el Consejo Estatal de Población tiene como objetivo coordinar y ejecutar las acciones específicas en materia de población dentro de la entidad, a efecto de que sean acordes con los programas de población nacional y regionales, según lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo que lo crea y publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 8 de julio de 1990.
- II.5** Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

Una vez expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafos segundo y tercero, 26, 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 2o., 3o. y 5o. de la Ley General de Población; 5o., 6o., 7o., 34 y 35 del Reglamento de la Ley General de Población; y artículos 1, 65, 77 fracción VI, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 21 fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 8 de julio de 1990 mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de México y las cláusulas relativas del Convenio de Desarrollo Social de la entidad, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han decidido suscribir el presente Acuerdo sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo es la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; del Programa Nacional de Población 2001-2006; del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 y del Programa Estatal de Población de Mediano Plazo.

SEGUNDA. "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportarán los recursos y ejecutarán las acciones tendientes a lograr el objetivo anterior, de la siguiente manera:

1.- "LA SECRETARIA", por conducto del Consejo Nacional de Población, se compromete a:

- A)** Promover y asesorar en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas operativos anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Población 2001-2006;
- B)** Proporcionar al Consejo Estatal de Población la información que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los rezagos demográficos rural y urbano de la entidad y asesorarlo en la aplicación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada a nivel municipal y por localidades;
- C)** Elaborar y asesorar en la elaboración de proyecciones de población de mediano y largo plazos para la entidad y sus municipios; las de población económicamente activa, las de educación y las de vivienda y de otras necesidades humanas útiles para la planeación social y económica de la entidad y sus municipios;
- D)** Asesorar al Consejo Estatal de Población en la actualización de la política de distribución territorial de la población en la entidad y en el diseño de la estrategia de "Centros Proveedores de Servicios" para atender con servicios públicos a la población rural, marginada y dispersa;
- E)** Promover y apoyar la descentralización de la política de población en el Estado con la participación de los tres órdenes de gobierno y con absoluto respeto a la soberanía de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- F)** Orientar y otorgar apoyo técnico al Consejo Estatal de Población, para integrar la política de población en la planeación económica y social del Estado, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo;
- G)** Actualizar y capacitar al personal de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población en materia de análisis demográfico, marginación, desarrollo humano y social, educación en población, migración, planificación familiar, género, envejecimiento y temas diversos sobre población y desarrollo;

- H) Otorgar el apoyo al Consejo Estatal de Población para el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación en materia de población, en especial en los contenidos, diseño y la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados a la región para el programa de comunicación en población del Estado y materiales didácticos sobre educación en materia de población para ser integrados al Sistema Educativo Estatal;
- I) Promover la próxima incorporación del Consejo Estatal de Población a la Red Nacional de Centros de Capacitación, a través de la creación de un Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo, que aproveche la tecnología y ventajas de la educación a distancia con que cuenta, para la formación y actualización permanente de los actores y personal de las instituciones involucradas en materia de población;
- J) Apoyar al Consejo Estatal de Población en el análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la entidad y en la formulación de programas y estrategias para que atiendan este grupo de población en alto crecimiento;
- K) Asesorar al Consejo Estatal de Población en la revisión y análisis de planes, programas y libros de texto para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el Sistema Educativo Estatal;
- L) Apoyar al Consejo Estatal de Población en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar "PLANIFICATEL";
- M) Dar seguimiento y evaluar los avances de los programas aprobados.

2.- El Gobierno del Estado de México se compromete, a través del Consejo Estatal de Población, en lo que corresponda a:

- A) Promover la adecuación del marco jurídico estatal y municipal para dar sustento y continuidad a las actividades en materia de población.
- B) Evaluar con la participación de los sectores público, social y privado el Programa Estatal de Población y formular los programas operativos anuales.
- C) Incorporar activamente a los municipios en las tareas de planeación demográfica, a través del fortalecimiento de los consejos municipales de población, en el marco de la descentralización y el impulso al federalismo.
- D) Elaborar materiales y utilizar los medios de difusión local, para que a través de los programas de información, educación y comunicación, se fomente una clara conciencia demográfica en la población del Estado.
- E) Promover en coordinación con la Delegación del IMSS, la línea de orientación telefónica "PLANIFICATEL" y con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia el programa "Joven a Joven".
- F) Colaborar con el Consejo Nacional de Población en el desarrollo del Programa Nacional de Población 2001-2006.
- G) Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados conjuntamente con los que se obtengan de la ejecución del presente Acuerdo, para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales.
- H) Fortalecer la capacidad técnica y la actualización permanente de los funcionarios de los Consejos de Población Estatal y Municipales, a través de programas de sensibilización y capacitación en materia de población y desarrollo.
- I) Diseñar e implementar, en forma conjunta con el Consejo Nacional de Población, el Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada; el Sistema Estatal de Información Sociodemográfica, y colaborar con el Consejo Nacional de Población, en la medida de sus posibilidades, en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tienen repercusiones en el ámbito demográfico regional, así como en las evaluaciones que se realicen a nivel nacional.
- J) Crear y poner en funcionamiento el Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo como parte del Consejo Estatal de Población, para que se integre a la Red Nacional de Centros de Capacitación.

- K) Realizar estudios sobre envejecimiento y bono demográficos y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social dirigidos a estos grupos de población en alto crecimiento.
- L) Revisar y analizar los planes, programas y libros de texto de educación básica local, así como elaborar propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población, para promover la presencia de la educación en población en el sistema educativo estatal.

TERCERA. “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan aportar sus respectivas capacidades técnicas y sus relaciones institucionales para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

CUARTA. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa Nacional de Población 2001-2006, del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 y del Programa Estatal de Población de Mediano Plazo, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en formular y evaluar los programas operativos anuales de población. Estos programas operativos deberán contener, para cada subprograma o proyecto, su objetivo, justificación, metas, calendario de ejecución, así como los requerimientos materiales, financieros y de personal.

QUINTA. “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con la legislación aplicable se comprometen a prever los recursos presupuestales necesarios para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, en la medida de la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

SEXTA. Para establecer un adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo y su evaluación anual, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designan como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por el Consejo Nacional de Población, al Secretario General del mismo y como suplente al Director de Coordinación Intergubernamental.

Por el Gobierno del Estado de México, al Secretario General de Gobierno y Presidente del Consejo Estatal de Población y como suplente al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población.

SEPTIMA. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

OCTAVA. “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrán dar por terminado el presente Acuerdo, previo aviso por escrito dado con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo ya iniciados.

NOVENA. El personal que se designe con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

DECIMA. “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o de fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación de la administración federal presente, debiendo revisarse y, en su caso, adecuarse a los objetivos y acciones del Convenio de Desarrollo Social que rija para el presente ejercicio fiscal o, en su caso, el instrumento jurídico que se determine entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México; asimismo, podrá adicionarse y modificarse en todo tiempo mediante convenio por escrito de “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Enteradas “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Elena Zúñiga Herrera**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de México y Presidente del Consejo Estatal de Población, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, **Patricia Villa Torrado**.- Rúbrica.